

“Los derechos de los privados de libertad y el discurso electoral: una aproximación”



María Paula Picardi

**Año 2011**

Curso “La Ley 24.660 y los derechos de los internos. Hacia una interpretación y aplicación garantista”

**Dr. Luis Guillamnodegui**, Profesor a cargo del Curso.

## **Índice:**

Introducción.....	pagina 3
Derechos de las Personas Privadas de la Libertad y Derecho al Sufragio.....	pagina 4
Datos Electorales .....	pagina 8
Plataformas Electorales.....	pagina 15
Conclusiones.....	pagina 23
Bibliografía.....	pagina 26

## **INTRODUCCIÓN**

El presente pretende explorar la presencia de referencias a la ejecución de la pena en el discurso preelectoral de los candidatos a presidente en las elecciones de la República Argentina en el año 2.011.

A priori podemos establecer dos tipos de emergentes posibles, uno referido a los derechos de las personas privadas de libertad dentro de las plataformas electorales partidarias y otro referido a la pena privativa de libertad como estrategia frente a la inseguridad dentro de las plataformas electorales partidarias. Respecto de esta última el análisis se circunscribe a las estrategias que impliquen vulnerar alguno de los derechos como forma de disminuir la inseguridad, asociando indebidamente ambos temas.

Al respecto podría pensarse en discursos que propongan acciones sobre la ejecución de la pena que implicaran un mejoramiento sustantivo de la calidad de vida de los privados de libertad y sus grupos familiares, y que permitan la recuperación de la libertad con una mejor probabilidad de evitar la reincidencia y, por ende, un mejoramiento en la seguridad.<sup>1</sup>

Asimismo cabe señalar que, siendo la campaña electoral desarrollada en diferentes redes sociales, se realiza un recorte específico, sin perjuicio de todo aquello que los candidatos han expresado frente a situaciones puntuales.

A los fines de contextualizar el presente en la situación actual de nuestro país, y a través de estadísticas electorales y penitenciarias disponibles, abordaré brevemente la participación electoral de las personas sometidas a proceso penal y privadas de la libertad, quienes resultan, por su protagonismo directo, sujetos activos en el proceso electoral.

---

<sup>1</sup>Al respecto dice Binder " ...todas las políticas públicas actúan sobre el nivel de conflictividad, pero lo hacen desde una perspectiva distinta a la de su gestión...Esta aclaración es importante porque suele objetarse que mientras no se actúe sobre las políticas que tienen una injerencia más directa sobre el aumento o disminución de la conflictividad nada podrá hacerse en términos de gestión de la conflictividad misma. Por supuesto que siempre será una solución más de fondo reducir los niveles de conflictividad que provienen de las deficiencias u opciones de las otras políticas públicas básicas, pero siempre quedará un margen de especificidad para las políticas de gestión de los conflictos"( Binder, 2004;19-20)

## DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y DERECHO AL SUFRAGIO

Tal como vimos en el desarrollo del curso, los derechos de las personas privadas de la libertad se encuentran enumerados en la Ley 24.660 de Ejecución Penal; asimismo, los Tratados Internacionales incorporados en el art. 75 inc. 22 de nuestra Constitución Nacional son exigibles de ser aplicados a la ejecución de la pena<sup>2</sup>.

Respecto de la aplicación de estos últimos, seguiremos la propuesta de Carnota y Cesano, la cual indica “ *La obligación de respetar requiere que el Estado se abstenga de obstaculizar el goce de los derechos, la obligación de proteger exige al Estado prevenir violaciones a estos derechos por parte de terceros; y la obligación de cumplir requiere que el Estado adopte todas aquellas medidas necesarias para lograr la plena efectividad de los derechos*” ( Carnota- Cesano 2007;54)

La ley 24.660 ha sido definida en este curso como el “estándar mínimo de la ejecución penal”; esta referencia tiene varios alcances: uno de ellos es la aplicación en la ejecución penal dentro de los territorios provinciales; otra podría ser la facultad que la ley otorga a los órganos judiciales respecto de la aplicación de la progresividad; o su aplicabilidad al régimen de los procesados que se encuentran privados de libertad, con el objetivo de garantizar una lesividad menor a sus intereses.

En referencia específica al ejercicio de los derechos, el **ARTICULO 2º** de la ley dice “*El condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone.*”

Esto implica no solo que deben ser respetados los derechos protegidos por la CN ( Art. 18) o por la ley 24.660 (Arts. 3º,4º, 8º,9º y Capítulos III, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV), llamados por BUENO ARÚS “*derechos penitenciarios*”<sup>3</sup>, sino todos aquellos que le son reconocidos a las personas en libertad y que no estén afectados por sentencia firme.

Respecto de su aplicación a los procesados privados de libertad, el **ARTICULO 11º** de la ley, establece: “*Esta ley, con excepción de lo establecido en el artículo 7º, es aplicable a los procesados a condición de que sus normas no contradigan el principio de inocencia y resulten más favorables y útiles para resguardar su personalidad. Las cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por el juez competente.*” Esta mayor favorabilidad implica que no se puede imponer las inhabilitaciones establecidas en el Código Penal para los condenados.

---

<sup>2</sup>Ver Cláusulas de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En Salt Op. Cit. Pag.156-157.

<sup>3</sup>“ BUENO ARÚS ha denominado al grupo de derechos que surge de la relación jurídica especial que se genera entre el interno y el estado como consecuencia de la privación de la libertad “ derechos penitenciarios” diferenciándolos de los derechos fundamentales que le corresponden a los internos como seres humanos ( cf. BUENO ARÚS, Derechos de los internos, p. 59 y ss.). “ ( Salt, 2005; 179 nota 61)



En: <http://guillermoberto.wordpress.com/>

A su vez, es destacable la importancia de la jurisprudencia en relación a la ejecución penal; así nos dice Massimo Pavarini<sup>4</sup> “ *La eficacia renegante de la fase ejecutiva frente al momento de determinación de la pena ha transformado, de manera necesaria, el derecho de la ejecución en un derecho especialmente jurisprudencial. No solo el poder discrecional de la jurisdicción de ejecución es muy amplio, sino que además cada tribunal de ejecución elabora jurisprudencia por su lado, siguiendo criterios interpretativos autónomos con el resultado de que el mismo beneficio, en caso de paridad de variables procesalmente verificables, resulta, en las estadísticas, concedido mas veces por un tribunal que lo que se observa en otro.*” ( Pavarini, Massimo en Rivera Beiras- Salt, 2005; 7)

Tratándose en este caso que analizaremos la participación de los privados de libertad procesados como electores, tendremos presente el norte que nos marca Zaffaroni, quien nos dice “ *Nunca debemos perder de vista esta realidad de nuestros sistemas penales al tratar*

---

<sup>4</sup>En el mismo sentido Carnota: “ *No es extraño pensar y visualizar que la jurisprudencia sea, entonces, la fuente más innovadora del derecho, y del derecho constitucional en particular. El juez, en tanto y en cuanto se halla en contacto con la cambiantes realidades concretas del momento, debe resolver la situación puntual que se presenta, imaginando una regla del derecho judicial. La persuasión y convicción de sus argumentos hará que tenga ejemplaridad y vigencia mas allá del caso concreto*” ( Carnota, 2007;65)

*los derechos de los presos, partiendo de la base de que los mismos carecen del primer derecho, que es el de no estar preso sino en virtud de una sentencia condenatoria” ( Carnota-Cesano, 2007;11)*

En lo que refiere al derecho al sufragio de los procesados <sup>5</sup>, encontramos en el estudio preliminar con el cual comienza la obra de Carnota y Cesano, una cita correspondiente al Fallo “YICK vs. HOPKINS” de la Corte Suprema de los EEUU, el cual indica *“El derecho al voto en un sistema representativo de gobierno aparece y actúa como protector de otros derechos, que resultarían ilusorios, si se restringiese o anulase la posibilidad de sufragar”* (Carnota-Cesano 2007;28-29)

Si bien el derecho al voto es un derecho individual<sup>6</sup>, debemos tener en cuenta que la situación de privación de la libertad aleja al sujeto de la ejecución real de la ‘ciudadanía’, desde el ejercicio de un trabajo que permita la construcción de la vida cotidiana, el ejercicio de sus responsabilidades familiares y comunitarias, el desarrollo mejor de sus capacidades y habilidades sociales, etc. La igualdad debe ser pensada desde un punto de vista diferente, ya que, a pesar de la restricción limitada y cautelada de la libertad, resultan de ella más de una restricción a las actividades propias de un sujeto social de necesidades, las cuales siempre resuelve socialmente, aún en situación de encierro.

Tal como refiere el ARTICULO 178º de la Ley 24.660 *“Las cárceles o alcaldías tienen por objeto retener y custodiar a las personas sometidas a proceso penal. Su régimen posibilitará que el interno pueda ejercer su derecho al trabajo y afrontar la responsabilidad de asistir a su grupo familiar dependiente e incluirá programas y actividades que permitan evitar o reducir, al mínimo posible, la desocialización que pueda generar la privación de libertad.”*, es deber del Estado proteger al privado de libertad de su “destierro social”.

La ley 25.858 ( sancionada el 29/12/03) deroga el inc d) del art. 3º del Código Nacional Electoral, que impedía el voto de las personas sometidas a proceso y privadas de la libertad, y, reglamentada a través del Decreto 1291/06 (BO 28/09/06), reconoce el derecho de quien se encuentra alcanzado por el principio de inocencia, al ejercicio del voto<sup>7, 8</sup>.

La Cámara Nacional Electoral Argentina ha resaltado la importancia y lo alcances que esta actividad implica; así ha dicho: *“Que el deber de votar es inherente a la vida del Estado y a la conservación y defensa de los derechos civiles y políticos (González, Joaquín V., Manual de la Constitución Argentina, Ed. Estrada, Bs.As. 1983, pag. 283), en tanto el sufragio es la base de la organización del poder*

<sup>5</sup>Apunta Zaffaroni *“ Lo valioso de la iniciativa es que la politización obligará al sistema de partidos a la atención de los intereses que se expresen desde el sector”* (Carnota-Cesano, 2007;13)

<sup>6</sup>*“ El derecho al voto es un derecho político de ejercicio individual, pues presupone el derecho de cada individuo a manifestarse políticamente mediante el sufragio”* (Carnota- Cesano 2007;35)

<sup>7</sup>La **Corte Suprema de Justicia de la Nación** en el Fallo Mignone (C.S.J.N., *“Mignone, Emilio F. s/ promueve acción de amparo 09/04/2002, Fallos 325:524*) habilitó a los detenidos sin condena, de todo el país, para ejercer su derecho al voto, solo en lo referente a autoridades nacionales,

<sup>8</sup>Recordemos que la Cámara Nacional Electoral, en el Fallo *“Mignone, Emilio Fermín s/Promueve acción de amparo”(Expte. N° 3108/99 CNE)*, reconoce el art. 18 CN y el art 23.2 de la Convención Americana aplicable para el voto de los privados de libertad procesados, pero encuentra al impedimento “ambulatorio” como “infranqueable”, “tornando su decisión en una sentencia de carácter meramente declarativo” ( Carnota-Cesano, 2007;19). La CSJN movilizó la reforma efectiva al trasladar al Poder Ejecutivo la modificación del Código Nacional Electoral.

*en el Estado (Carlos S. Fayt, Sufragio y Representación Política, Ed. OMEBA, Bs.As. 1963). Como señaló la Corte Suprema de Justicia de la Nación su irrenunciabilidad se funda en el principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno (cf. Fallos, T. 168:130, p. 175) y constituye un elemento impulsor de la participación ciudadana en el sistema democrático constitucional (fallo de esta Cámara N° 973/91) tendiente a reducir el abstencionismo originado en el escepticismo o la indiferencia política (Fayt, op. cit., pag. 34)” ( Corte Suprema de Justicia, Cámara Nacional Electoral. Acordada Numero Ciento Treinta y Siete. Año 2.005) <sup>9</sup>*

En nuestro país, el método de internas, cerradas o abiertas, según lo dispusieran los propios partidos políticos, en las que votaban los afiliados y los independientes, según el caso, siempre de manera voluntaria, fue reemplazado con motivo de la sanción de la ley 26.571 –que modificó el sistema de selección de los candidatos a cargos públicos electivos nacionales- por una elección a la que deben concurrir todos los ciudadanos en forma obligatoria.

Esta obligatoriedad la analizaremos más adelante en lo que respecta a los procesados privados de libertad.



---

<sup>9</sup> También ha citado: “el sufragio en la República [...] ha sido una aspiración ideal de la revolución de las ideas, una promesa escrita en las cartas constitucionales de la [N]ación y provincias; una bandera revolucionaria de los partidos [...], y [...] todavía seguimos proclamando como una aspiración suprema de la democracia, de la cultura política argentina y en nombre de todos los estupendos progresos alcanzados en el orden material, la libertad del sufragio, como si fuese un bautismo sagrado [...] sobre la frente del pueblo” (GONZÁLEZ, JOAQUÍN V., *El juicio del siglo*, Centro Editor de América Latina, Bs. As., 1979, pág. 121)”( Corte Suprema de Justicia, Cámara Nacional Electoral Acordada Numero Ciento Veintiocho. Año 2.011)

## **DATOS ELECTORALES**

En el año 2.011, a raíz de la modificación electoral dispuesta por ley 26571, se desarrollaron el día 12 de Junio de 2.011 las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO)<sup>10</sup>, en las cuales se definieron los candidatos habilitados para participar en la Elecciones Generales<sup>11</sup>.

A nivel país, los electores habilitados para emitir sufragio son: 28.861.196, incluidos los privados de la libertad y aquellos residentes en el extranjero; el presentismo sobre este total es de 78,67%.

Fueron siete las fuerzas políticas habilitadas para las elecciones celebradas el 23 de Octubre de 2.011, siendo en los 24 distritos electorales, los siguientes resultados:

<b>Distrito</b>	<b>Electores Total</b>	<b>Presentismo (%)</b>	<b>Electores Privados de la Libertad</b>	<b>% del Padrón</b>	<b>Presentismo (%)</b>
1 CABA	2491166	77,38	1.391	0,06	20,92
2 Buenos Aires	10.819.085	81,39	13.526	0,13	10,55
3 Catamarca	258.194	74,48	306	0,12	10,46
4 Córdoba	2.501.744	75,36	2.863	0,11	9,75
5 Corrientes	699.470	76,36	501	0,07	32,34
6 Chaco	761.885	78,48	523	0,07	14,72
7 Chubut	359.240	78,47	141	0,04	38,30
8 Entre Ríos	921.453	80,55	206	0,02	54,85
9 Formosa	360.194	74,52	174	0,05	37,93
10 Jujuy	444.461	76,21	272	0,06	35,29
11 La Pampa	250.206	79,66	93	0,04	44,09
12 La Rioja	231.925	74,93	114	0,05	43,86
13 Mendoza	1.231.472	81,18	754	0,06	16,45

<sup>10</sup>[Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral 26.571.](#)

<sup>11</sup> Es de destacar que la Justicia Electoral Nacional solo interviene en los actos eleccionarios para las autoridades nacionales, ya sean Presidente y Vice Presidente, Senadores nacionales y Diputados Nacionales, siendo facultad del Poder Ejecutivo establecer los cronogramas; los correspondientes a las autoridades provinciales y municipales pertenecen al ámbito de la Justicia Electoral Provincial de cada distrito, y la diagramación a la que dispongan las autoridades del ejecutivo correspondiente. Ver [Ley de Simultaneidad N°15.262](#)

14 Misiones	723.007	76,07	363	0,05	34,71
15 Neuquén	406.828	80,19	115	0,03	24,35
16 Río Negro	440.100	77,31	152	0,03	34,87
17 Salta	819.998	73,27	974	0,12	14,48
18 San Juan	468.845	77,76	246	0,05	6,10
19 San Luis	311.915	80,07	184	0,06	21,74
20 Santa Cruz	199.721	73,83	99	0,05	30,30
21 Santa Fe	2.440.284	75,58	1539	0,06	13,71
22 Santiago del Estero	601.790	70,72	137	0,02	27,01
23 Tucumán	1.018.266	82,19	661	0,06	6,81
24 Tierra del Fuego	99.951	72,57	48	0,05	39,58

Las siete agrupaciones que participaron fueron:

<b>Agrupaciones políticas</b>	<b>Resultados</b>	
Alianza Frente para la Victoria	11.593.023	53,96%
Alianza Frente Amplio Progresista	3.624.518	16,87%
Alianza Unión para el Desarrollo Social	2.395.056	11,15%
Alianza Compromiso Federal	1.714.385	7,98%
Alianza Frente Popular	1.264.609	5,89%
Alianza Frente de Izquierda y de los Trabajadores	497.082	2,31%
Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria ARI	396.171	1,84%

Se registraron los siguientes porcentajes por tipos de voto, con una importante cantidad de votos afirmativos:

<b>Votos</b>		
<b>Afirmativos</b>	21.484.844	95,94%
<b>En blanco</b>	678.724	3,03%
<b>Nulos</b>	206.030	0,92%
<b>Recurridos e impugnados</b>	23.921	0,11%

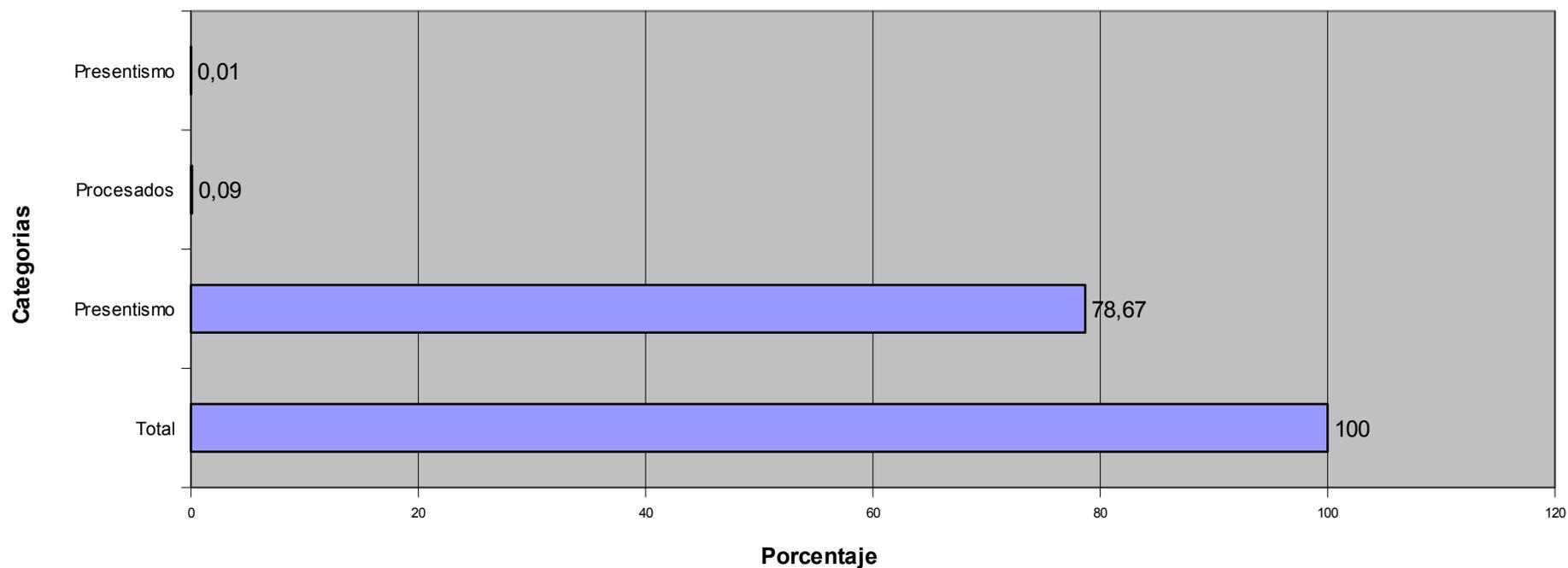
Respecto de los electores privados de la libertad, y de acuerdo a los datos de la Cámara Nacional Electoral, en la elecciones primarias, simultaneas y abiertas, los electores habilitados fueron 25.382; de los cuales ejercieron el voto 3.554; el porcentaje de presentismo fue del 14 %, en un total de 212 mesas en 196 establecimientos penitenciarios provinciales y federales<sup>12</sup>.

A continuación, presentaré algunos gráficos que permiten visualizar la disparidad entre los electores, así como las diferencias de presentismo en los diferentes distritos cuando se trata de procesados<sup>13</sup>:

<sup>12</sup>Para conocer más sobre el desarrollo de las elecciones 2011 al interior de las unidades, ver el Informe "Primarias obligatorias 2011" de los detenidos, elaborado por el Equipo NZKOR, en [www.derechos.org/nizkor](http://www.derechos.org/nizkor).

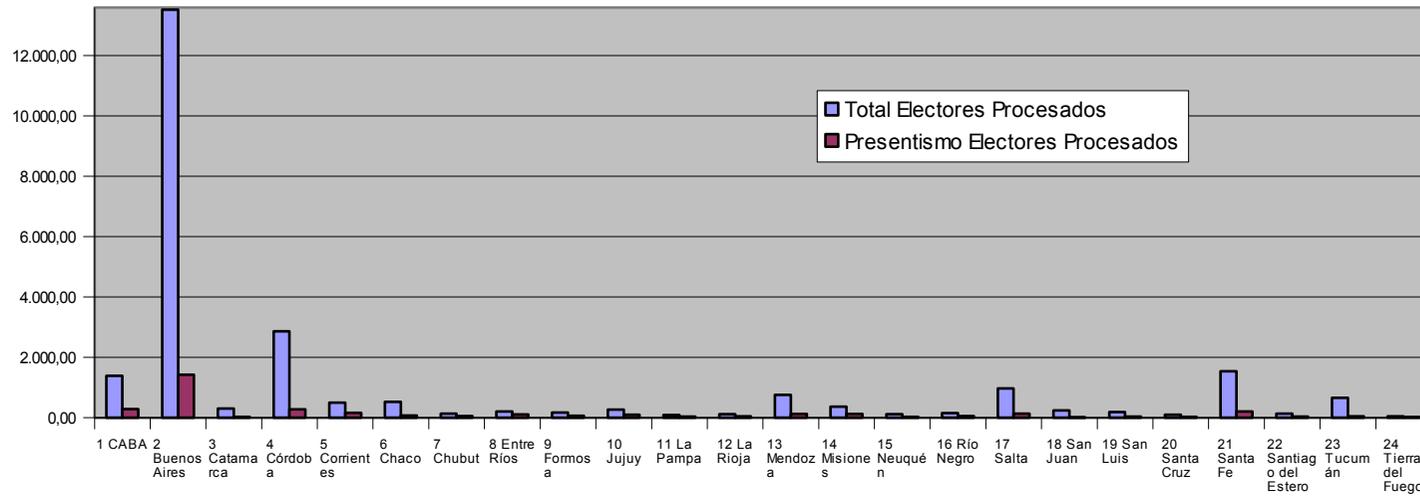
<sup>13</sup>Lamentablemente, que el derecho esté reconocido, no significa que intramuros se cumpla ese derecho. Digo, lamentablemente, porque en la mentalidad de una persona presa el cambio de gobernantes locales no trae aparejado una mejora de la situación de encierro. De allí que la atención que se le presta al tema es débil....Bien desarrollados, los comicios dentro de una cárcel pueden ser un acontecimiento interesante como herramienta resocializadora (ciudadanización), en tanto mejora la voz de los presos y visibiliza el punto de vista que ellos pueden tener sobre los gobernantes que gestionan ese encierro." *El voto en las cárceles, un método de inclusión. 14 mil presos pueden elegir presidente, gobernador y diputados* ". <http://www.elargentino.com/nota-163414-El-voto-en-las-carceles-un-metodo-de-inclusion.html>. 23/10/11.

Comparativo de presentismo del Total de Electores del Padron y Electores procesados en elecciones nacionales primarias 2011

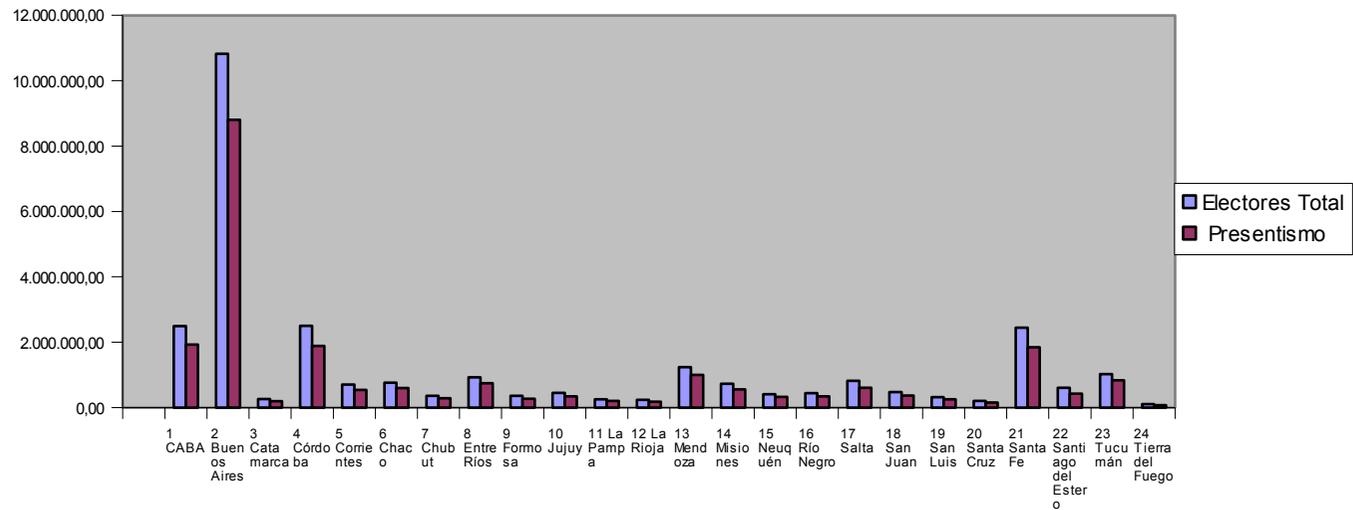


Aquí podemos observar que la representatividad de los electores procesados es mínima cuando se la compara con los electores totales; veremos a continuación la representación por distrito electoral;

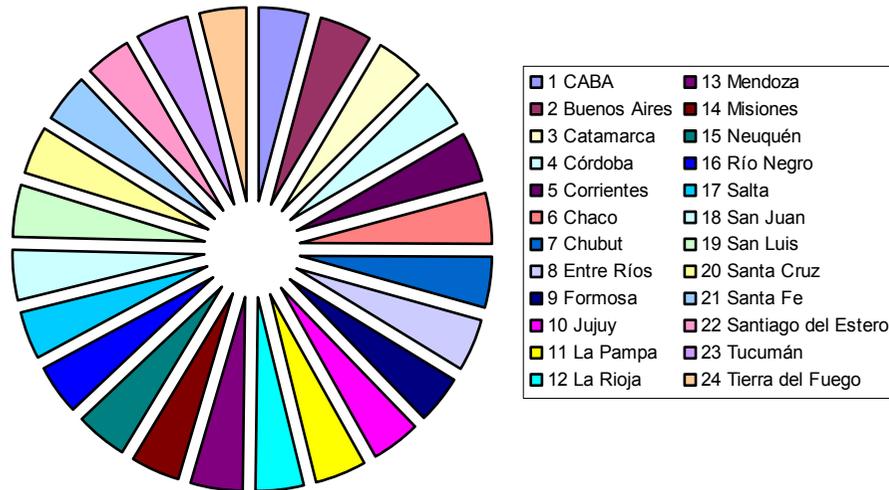
**Comparativo electores procesados y electores procesados presentes en elecciones primarias nacionales 2011 en Argentina**



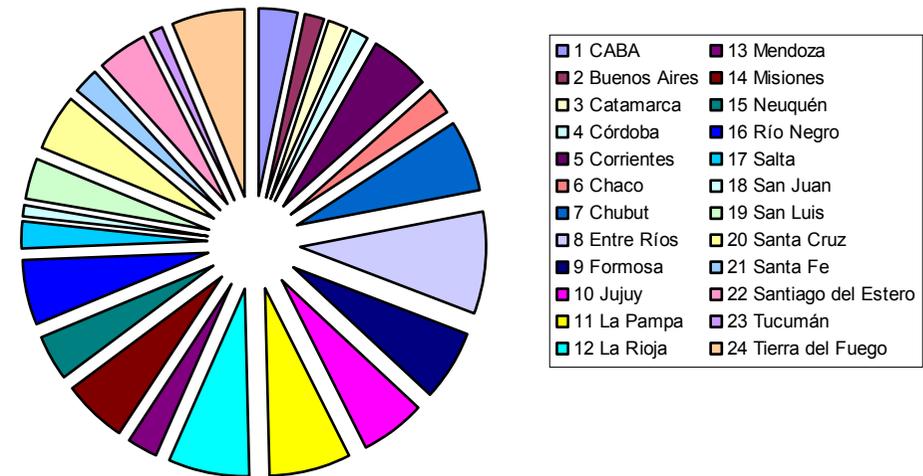
**Comparativo por provincia de electores totales y electores presentes en elecciones nacionales primarias en Argentina**



**Presentismo (%) de electores total en elecciones nacionales primarias 2011 en Argentina**



**Presentismo (%) electores procesados elecciones nacionales primarias 2011 en Argentina**



Si bien en el caso en que hablamos de procesados se trata de aquellos que se encuentran detenidos en unidades de detención provinciales o federales<sup>14</sup>, el presentismo como electores se muestra con diferencias evidentes al interior de los distritos electorales, mostrando un resultado mas uniforme la distribución de las personas que se encuentran en libertad.

Los distritos que han mostrado mayor presentismo son Entre Ríos (54,85%), La Pampa (44,09%), La Rioja (43,86%) y Tierra del Fuego (39,58%), mientras que aquellos que registran los más bajos son San Juan (6,10%), Tucumán (6,81%) y Córdoba (9,75%),

De acuerdo al sitio del Observatorio de Seguridad de la Organización de los Estados Americanos<sup>15</sup>, al año 2007, en la República Argentina, se registraban las siguientes estadísticas penitenciarias:

<sup>14</sup>No incluye a los procesados alojados en Comisarías o destacamentos policiales.

<sup>15</sup>[http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo\\_observatorio\\_estadistica\\_ag.asp](http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_observatorio_estadistica_ag.asp)

Establecimientos carcelarios	<b>212</b> *3
Capacidad oficial carcelaria	<b>49.322</b> *12
Población carcelaria	<b>52.457</b> *3
Tasa de hacinamiento	<b>93.80%</b> *3
Población carcelaria (p/100,000 habitantes)	<b>132.13</b> *4
Población femenina	<b>6 %</b> *3
Porcentaje de detenidos procesados	<b>58 %</b> *3
Detenidos entre 18 y 24 años	<b>26%</b> *3

\*3 Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - [Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de Pena](#), visitado en noviembre de 2009;

\*4 basado en estimación de población de las Naciones Unidas para el año 2007 establecidas en 39.7 millones de hab. ;

\*12 [Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena](#), visitado en 23 de diciembre de 2009. Dirección Nacional de Política Criminal, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, visitado en 22 de diciembre de 2009. Nota aclaratoria indica que los datos de capacidad carcelaria del censo penitenciario de 2007 *no incluyen las unidades que no informaron su capacidad (faltan Mendoza, Salta y Unidades 1 y 2 de Tucumán)*.

La evolución en la cantidad de procesados en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal puede observarse en el siguiente cuadro, (extractado de Informe Anual Servicio Penitenciario Federal SNEEP 2007<sup>16</sup>):

Año	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Procesados	1212	1626	1699	1737	2217	2467	2763	2919	2858	2957	3032	3376	3364	3385	3473	3691	3906	4537	4700	5202	4975	4374	4156	5038

En el material de campaña de Unión Para el Desarrollo, que llevaba como candidato a Presidente a Raúl Alfonsín, se señala que *“2 de cada 10 reclusos tiene sentencia firme, el resto se encuentra detenido mediante prisión preventiva y a su vez el 30% de los juicios orales resulta absolutorio.”*

## **PLATAFORMAS ELECTORALES**

<sup>16</sup>En [http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo\\_observatorio\\_estadistica\\_ag.asp](http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_observatorio_estadistica_ag.asp)

En la Elecciones Nacionales celebradas el 12 de Junio de 2.011 se presentaron diez listas con candidatos a Presidente y Vicepresidente. Solo siete obtuvieron los votos necesarios para postular candidatos a las elecciones generales.

Dentro de los plataformas electorales coexisten dos esferas referidas al tema a tratar: una es la vinculada a SEGURIDAD y otra a JUSTICIA.

El CIPECC<sup>17</sup> ha elaborado una Agenda Presidencial 2.011, con propuestas a los candidatos, en la cual plantea que: *“ La seguridad ocupa hoy un lugar fundamental en la agenda de los estados y de la sociedad civil a nivel regional, tanto por su impacto en la gobernabilidad democrática como por el grado en que el delito y las respuestas estatales punitivas afectan en especial a los sectores más vulnerables de la población .....El conjunto de problemáticas sobre seguridad no se agota en la violencia policial y su potencial desestabilizador, sino que tiene como sustrato una intrincada y poco esclarecida relación con otras cuestiones. Entre ellas se puede identificar el aumento real de cierta conflictividad y tipos de delitos, la incapacidad de las fuerzas de seguridad y las agencias gubernamentales (penales y no penales) para intervenir y resolverlos, y una sostenida alarma social anclada en el sentimiento de inseguridad que genera demandas punitivas que han tenido un pobre tratamiento por parte de las autoridades políticas.....”*<sup>18</sup> (Acuerdo de Seguridad Democrática.)

Como veremos más adelante el tema de la seguridad que se refleja en las plataformas electorales corresponde a la gestión de las fuerzas de seguridad y políticas públicas de diversa índole. Dice Tamar Pitch *“ Se ha vuelto un lugar común caracterizar nuestra condición actual como signada por la incertidumbre y la inseguridad”*. (Pitch, 2009;30)

Respecto del tópico JUSTICIA, esfera más vinculada con la del Poder Judicial y el sistema de Justicia en general, y restringida generalmente a quienes son portadores del lenguaje del derecho, como los operadores de justicia, se caracteriza en nuestro país por el cuestionamiento que se efectúa sobre la accesibilidad, el desempeño de sus funcionarios, etc. Considerando la vinculación de la ejecución de la pena con esta esfera, sobre todo en cuanto a la protección y observancia de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, resulta fundamental para analizar las propuestas de los candidatos al respecto.

La Cámara Nacional Electoral ha destacado el rol de los Partidos Políticos en el Sistema Democrático Argentino: *“Que, como se ha explicado en numerosas ocasiones, los partidos políticos son, en nuestro sistema jurídico, los únicos habilitados por la legislación para*

---

<sup>17</sup> Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento

<sup>18</sup> Forman el Acuerdo de Seguridad Democrática ( ASD) León Arslanian Ex ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Alberto Binder Vicepresidente del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales Gastón Chillier Director ejecutivo del Centro de Estudios Legales y Sociales Enrique Font Secretario de Seguridad Comunitaria de la Provincia de Santa Fe Alejandro Mosquera Secretario ejecutivo de la Comisión Provincial por la Memoria

*postular candidatos a cargos públicos electivos -art. 2º, ley 23.298- (Fallos 310:819 y Fallos CNE 3054/02 y 3074/02), y tienen por función actuar como intermediarios entre el gobierno y las fuerzas sociales (cf. Fallos 310:819; 312:2192; 315:380 y 319:1945 y Fallos CNE 2915/01; 2922/01; 3010/02; 3054/02 y 3112/03; 3423/05 y 3828/07, entre otros)...el concepto instrumental de democracia tiene al sufragio y a los partidos políticos como actores ineludibles, al punto que, según se afirma, la democracia es en nuestro tiempo y en definitiva una democracia de partidos (cf. DUVERGER, MAURICE, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Ariel, Barcelona, 1980, pág. 115).”( Corte Suprema de Justicia, Cámara Nacional Electoral Acordada Numero Noventa y Tres. Año 2.011)*

Las siete formulas que presentaron candidaturas, propusieron:

Partido	Candidatos	Seguridad	Justicia
Frete para la Victoria	Cristina Fernández-Amado Boudou	Finalmente, continuaremos trabajando en todos los niveles de gobierno para <u>fortalecer políticas de seguridad ciudadana democráticas, integrales y efectivas,</u> que articulen un conjunto de acciones en diferentes áreas de política pública.	Por nuestro compromiso irrenunciable con la memoria y con la justicia, <u>sostendremos la política de derechos humanos iniciada en 2003.</u>
Unión para el Desarrollo Social	Ricardo Alfonsín- Javier González Fraga	<p>La seguridad es una precondition necesaria para la efectiva vigencia de otros derechos y, de esta manera, se entrelaza con la idea misma de democracia. La ausencia de capacidad estatal para proteger los derechos va produciendo entonces una pérdida de confianza en el régimen democrático.</p> <p><u>El estado constitucional de derecho que queremos no tiene ya la única obligación de garantizarnos la convivencia respetuosa y de prevenir y reaccionar frente a la delincuencia.</u></p> <p>Además, la pobreza, la exclusión, la marginalidad, repercuten directamente en el respeto a los derechos de los demás. Socavan la legitimidad y aceptación de las leyes, constituyen un incentivo poderoso para no respetar la ley y pertenecen a lo que se llama causas estructurales del delito.</p> <p><u>Asimismo, la ausencia de acceso a los bienes básicos, deja a la intemperie a los grupos vulnerables, expuestos a los mayores riesgos y genera zonas de retracción del estado que habilitan el surgimiento de enclaves y zonas francas de criminalidad.....la desigualdad estructural genera grietas en la cohesión social y en ellas anida también el delito y la violencia.</u></p> <p>El acceso a la tutela judicial es otro derecho cuyo ejercicio es inseparable al de la garantía de seguridad.... condenas justas, ejecutadas con dignidad y dirigidas hacia fines valiosos.</p> <p><u>... en los últimos 20 años, el número de hechos delictivos denunciados a nivel nacional prácticamente se ha triplicado y la población penitenciaria se ha duplicado, generando situaciones de grave hacinamiento y superpoblación.</u></p>	<p>Avanzar hacia un régimen procesal penal de rasgos acusatorios que <u>consagre el principio de oportunidad procesal, extienda la oralidad a todas las instancias del proceso, favorezca la intervención de las víctimas y procure la participación ciudadana en el juzgamiento de los delitos,</u> es una necesidad impostergable y tendría un impacto sensible sobre la capacidad de nuestro sistema penal para investigar delitos complejos como la trata de personas, el lavado de activos o los hechos de corrupción.</p> <p>El acceso a la justicia es una condición necesaria para el ejercicio de nuestros derechos y el estado debería realizar su mayor esfuerzo para garantizar que los sectores más vulnerables y postergados puedan hacer efectivos sus reclamos.</p> <p>El acceso a la información actualmente es considerado un derecho humano fundamental y una condición necesaria para concientizar a la población de sus derechos y permitirle ejercerlos.</p> <p>En consecuencia sólo deberían admitirse restricciones en casos donde resulten imprescindibles por cuestiones de seguridad nacional o protección de datos personales.</p>

	<p>Las estadísticas confirman la participación y vulnerabilidad de los jóvenes, como víctimas o autores de delitos, tal como corroboran los homicidios y los delitos contra la propiedad cometidos durante el año 2009 y la composición de la población penitenciaria durante el mismo período.</p> <p><u>....la inseguridad no es sólo una sensación, sino un modo de percibir y expresar un parecer sobre hechos concretos. Los medios de comunicación pueden magnificar la dimensión de un problema, podemos estar sujetos a prejuicios, nuestras valoraciones personales varían en el tiempo. Todo eso está claro. Pero los reclamos de una gran parte de la población están fundados en hechos cotidianos, en charlas, en experiencias concretas y en datos duros y comprobables también.</u> Durante las últimas dos décadas, nuestro país ha experimentado un sensible incremento en la cantidad de hechos delictivos, especialmente en materia de delitos contra la propiedad, y también en el número de personas privadas de su libertad.</p> <p>Es preciso articular las políticas sociales y de seguridad, de modo de intervenir de modo útil sobre la población en riesgo. La recuperación de instrumentos de contención social como la familia, el trabajo, el deporte, la cultura, y la educación es imprescindible para brindar a los ciudadanos la posibilidad de desarrollar con libertad su plan de vida y reducir las tasas delictivas.</p> <p>Finalmente, necesitamos políticas de seguridad que tengan a los derechos humanos como guía y límite. El ejercicio arbitrario de la autoridad, en especial la policial, es un factor de riesgo para la seguridad individual. Debemos procurar que las herramientas que proveemos a los agentes del Estado para defender la seguridad de todos, no sean utilizadas para avasallar derechos.</p> <p><i>Los jóvenes y el delito</i></p> <p>El fenómeno de la delincuencia juvenil ocupa un lugar destacado en la discusión sobre seguridad (aunque cabe tener presente la falta de buena información sobre el tema).</p> <p>La situación se rige actualmente por la ley 22.278, que establece que son punibles los niños mayores de 16 y menores de 18 años, que cometan un delito reprimido con pena de prisión superior a los 2 años. Pero admite el encierro de niños y niñas menores de 16 años por razones de índole personal, no definidas taxativamente, y sin que exista evidencia de su participación en un hecho delictivo, a través de institutos como la disposición provisional o definitiva.</p> <p>En 2007 había casi 300 niños menores de 16 años —es decir inimputables— alojados en institutos de menores u otras dependencias y en relación con un caso penal. Es decir, no eran imputables, pero eran asimilados como tales (lo que deja traslucir lo insustancial del debate sobre la edad de imputabilidad). Estos niños permanecen detenidos en institutos que en muchos casos no se encuentran preparados para atender sus necesidades y facilitar su reinserción.</p>	
--	--	--

		<p>3.6 <u>Las cárceles son indignas y no cumplen su misión.</u>  <u>La ley 24.660 tiene ya 15 años, y si bien fue un avance en 1996, hoy merece una revisión. La ausencia de pautas objetivas para determinar el cupo penitenciario y de mecanismos que permitan cuestionarlo, quizás sea uno de sus principales defectos. Los mecanismos de remediación no son eficientes.</u></p> <p>El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Relatoría sobre Personas Privadas de su Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han criticado nuestras cárceles. La cuestión, sin embargo, no ha recibido aún adecuado tratamiento legislativo, ni han existido políticas públicas de prevención. A las condiciones de alojamiento y convivencia inadecuadas se suma la insuficiente oferta de programas de capacitación laboral y educación, y de actividades recreativas que resultan de vital importancia si tomamos en cuenta el déficit que padece la gran mayoría de los internos y las internas.</p> <p>El bajo nivel educativo y de capacitación laboral seguramente ha afectado las vidas de los internos antes de ingresar a una prisión, al limitar seriamente sus posibilidades de inserción exitosa en el mercado laboral. Y al ser combinado con el impacto negativo de la privación de la libertad genera problemas adicionales, que complican la labor de la autoridad penitenciaria y las posibilidades de reinserción exitosa en el medio libre.</p> <p><u>En definitiva la preocupante situación actual genera que la pena de prisión trascienda la privación de libertad ambulatoria, y restrinja indebidamente otros derechos que deberían poder ejercerse en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía.</u></p> <p>La distante disposición geográfica de las cárceles a lo largo del territorio y la práctica de traslados periódicos dificulta el contacto de los detenidos con sus seres queridos. Muchos establecimientos están en zonas alejadas o directamente de frontera, mientras que la mayoría de las familias está concentrada en la zona metropolitana.</p> <p>Por otro lado, los organismos encargados de la supervisión de la gestión de las cárceles, y fundamentalmente del respeto por los derechos de los internos también se encuentran en crisis.</p>	
Alianza Compromiso Federal	Adolfo Rodríguez Saà- José María Vernet	<p>Combatir enérgicamente el delito.  <u>Las rejas son para los delincuentes y no para la gente honesta y trabajadora.</u>  Nunca más terribles estadísticas: En Ciudad de Buenos Aires, sólo en 2010 se cometieron: 18.000 robos calificados y 110 homicidios dolosos. En Pcia. de BsAs, sólo en 2010 se cometieron: 50.000 robos calificados, 2.000 homicidios dolosos (consumados y tentados) y 1.000 violaciones.  <u>Construcción Inmediata de nuevas cárceles:</u> 100 cárceles en 2 años para 500 presos cada una.</p>	No se encuentra referencia a la temática
Frente de Izquierda y de los Trabajadores <sup>19</sup>	Jorge Altamira- Christian Castillo	No se encuentra referencia a la temática	No se encuentra referencia a la temática

<p>Coalición Cívica</p>	<p>Elisa Carriò-Adrià Pèrez</p>	<p><u>Entendemos por seguridad aquella situación de hecho en la cual se encuentran minimizados tanto los riesgos de ocurrencia de delitos como los niveles de criminalidad y violencia.</u></p> <p>El Estado posee la responsabilidad indelegable de proveer y asegurar los niveles aceptables de seguridad pública] y protección a los ciudadanos –en lo referido a su integridad física, como también a su patrimonio-, siendo sus herramientas principales las políticas de prevención, la gestión de las fuerzas policiales y de seguridad y la administración de justicia penal. Dicha actividad debe desarrollarse en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y las garantías constitucionales.</p> <p>Los lineamientos generales de nuestra política de seguridad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la efectividad de las acciones tras la comisión de un delito (investigación, sistema de enjuiciamiento y de cumplimiento de penas, situación en cárceles y reinserción social)</li> </ul> <p><i>Propuestas:</i></p> <p>Se debe desarrollar una política enérgica de transformación institucional:</p> <p><u>POLÍTICAS PENITENCIARIAS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.</u></p> <p>En la vida cotidiana de la mayoría de los penales se registran condiciones de violencia y abuso, agravadas por el encierro y la superpoblación carcelaria.</p> <p>El acceso a las drogas, las privaciones, los traslados repentinos, la inaccesibilidad a los servicios básicos, el maltrato, las violaciones a los Derechos Humanos, se repiten tanto en los penales como en las dependencias policiales y traslados. En definitiva, los procesados y condenados son sometidos frecuentemente a condiciones aberrantes que fortalecen el círculo violento del delito.</p> <p>Los datos estadísticos permiten corroborar que los que entran al Sistema Penitenciario en su abrumadora mayoría son jóvenes, pobres, con bajos niveles educativos y sin trabajo.</p> <p>Debemos evitar la reincidencia de quienes han sido condenados por un delito y han pasado por un establecimiento penitenciario. Este tipo de prevención “posdelictual” adquiere un papel central y debe ser el eje sobre el cual giren las políticas penitenciarias, las que, sumadas a una mayor presencia del Estado,</p>	<p>Modificar la Política de Persecución Criminal del Estado de los delitos de la Pobreza hacia los delitos del Poder.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar y readecuar las penas de los delitos contra la administración pública.</li> <li>• Decomiso de bienes sin necesidad de condena penal, cuando se hubiere podido comprobar el origen ilícito de los mismos o del hecho material al que estuvieren vinculados; cuando el imputado hubiere reconocido la procedencia o uso ilícito de los mismos, o cuando éste no pudiere ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga, prescripción o cualquier otro motivo de suspensión o extinción de la acción penal.</li> <li>- Figura del arrepentido, para que aquellas personas que estuvieren involucradas en hechos punibles puedan someterse a la justicia denunciado la ilicitud y con ello reducir la punibilidad de sus actos. La denuncia sólo puede hacerse para delitos de igual o mayor gravedad.</li> <li>• Implementar un sistema que asegure el derecho de todas las personas a contar con un abogado en forma gratuita, con consultorios gratuitos en los barrios y pueblos, convenios con los colegios de abogados, grandes estudios y facultades de derecho, entre otros.</li> <li>• Crear instancias que otorguen la posibilidad de acceder a la justicia a las personas con menos recursos, como la creación de tribunales vecinales, de menor cuantía o multipuertas, casas de justicia, etcétera.</li> <li>• Restringir su competencia ( de la CSJN) ordinaria y delimitar el alcance del recurso extraordinario, la admisión en casos de arbitrariedad de sentencia y gravedad institucional, de modo tal que entienda únicamente en aquellos casos relevantes para el funcionamiento de la democracia y los derechos</li> </ul>
-------------------------	---------------------------------	---	---

<sup>19</sup> En su PLATAFORMA ELECTORAL PTS Frente de Izquierda y de los Trabajadores por el Socialismo del año 2.007, esta fuerza, entre otras cuestiones mencionaba respecto del tema justicia: El Frente impulsa la lucha democrática por la aparición con vida de Jorge Julio López. Juicio y castigo a todos los genocidas y cada uno de los responsables militares, policiales, civiles y eclesiásticos de los 30 mil desaparecidos. Nulidad de los indultos a los genocidas. Anulación de la ley antiterrorista. Libertad de todos los presos políticos. Amnistía o desprocesamiento de los luchadores populares. Castigo a los asesinos del gatillo fácil. Cárcel a los asesinos materiales y políticos de Carlos Fuentealba. Cárcel a Isabel Perón y a los responsables de los crímenes de la “Triple A”. Libertad inmediata a Romina Tejerina.

		<p>brindarán al liberado la contención e influencias positivas necesarias para lograr su reinserción social.</p> <p>Se trata entonces de redefinir las bases del sistema penitenciario: transparentar su gestión, desalentar las potenciales redes internas entre detenidos y agentes penitenciarios, cumplir con los beneficios que otorga la ley de ejecución penal y brindar una respuesta integradora a la sociedad y al ex interno que recupera su libertad.</p> <p>Deberán propiciarse asimismo la prestación de servicios sociales básicos y recuperar el rol socializador del trabajo y la educación como instrumentos de reinserción social.</p> <p><i>Proponemos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adecuar la legislación vigente y dar cumplimiento a lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos asumidos por el Estado, sobre los derechos de las personas privadas de libertad y las condiciones del encarcelamiento.</li> <li>2. Dar definitiva sanción y aplicación al protocolo del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura.</li> <li>3. Asegurar el cumplimiento de las Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos de las Naciones Unidas; los Principios Básicos elaborados por la Organización de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos; el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; la Regla de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.</li> <li>5. Facilitar el sistema de visitas regulares a sitios de detención por parte de organismos nacionales como internacionales para controlar sus condiciones.</li> <li>6. Impulsar la sanción de la Declaración de Principios sobre la Protección de las Personas privadas de libertad en las Américas.</li> <li>7. Seguir las recomendaciones del Defensor del Pueblo, implementando una política integral que aborde la intervención estatal con un enfoque multidireccional.</li> <li>8. Fortalecer la vinculación institucional entre el Servicio Penitenciario y la Procuración Penitenciaria sobre situaciones de afectación de derechos humanos de los/as internos/as y sus familiares.</li> <li>9. Alentar la recomposición de los vínculos interior-exterior para la integración de los/as internos/as que cumplen una pena de privación de la libertad ambulatoria, trabajando con los servicios de orientación y atención social y psicológica, y/o de apoyo y contención espiritual, facilitando las visitas de ministros de las diversas religiones a los penales.</li> </ol>	<p>humanos fundamentales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de pautas de trabajo orientadas a dos ejes: sentencias constitucionales y justas, y buena atención del destinatario.</li> <li>• Realzar el rol de la Defensoría General de la Nación mediante la promoción de políticas generales para el mejoramiento de la justicia. La calidad en la defensa de los imputados de determinados delitos, o bien de las personas de escasos recursos o menores de edad requieren especialización en la temática, además de vocación democrática.</li> </ul> <p><i>Reforma Integral del Código Procesal Penal de la Nación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Procurar una mayor eficacia global del sistema de justicia penal tanto en la relación a la persecución de los delitos, como en la tutela de los derechos y garantías individuales, y favorecer una mayor intervención de la víctima del delito.</u></li> <li>• Procurar un mayor acotamiento en los plazos de duración del proceso y regular el procedimiento para asuntos especiales y complejos.</li> <li>• Contemplar formas compositivas del conflicto penal, a efectos de atenuar la aplicación de los instrumentos punitivos y posibilitar que se destinen mayores recursos institucionales a la persecución y castigo de los delitos que más afectan a la sociedad.</li> <li>• <u>Extender la oralidad a todas las instancias del proceso, a fin de simplificar y flexibilizar el trámite.</u></li> </ul>
--	--	--	---

	<p>10. <u>Promover la modificación de la Ley de Ejecución, con penas alternativas de prisión, como la prisión domiciliaria, prisión discontinua y semi-detención, prisión diurna, prisión nocturna, etc en los casos que lo ameriten judicialmente.</u></p> <p>11. Adecuar el sistema de infraestructura carcelaria mediante un plan de construcciones penitenciarias, con el objeto de evitar la sobrepoblación carcelaria y mantener el adecuado estado edilicio de los institutos de detención.</p> <p>12. <u>Garantizar condiciones básicas de higiene y alimentación, evitar enfermedades producidas por el hacinamiento y prevenir y erradicar la violencia en las cárceles.</u></p> <p>13. Asegurar el acceso a la educación, fortaleciendo los convenios celebrados con Instituciones Educativas de nivel secundario, técnico y universitario como asimismo con sectores de la cultura.</p> <p>14. Promover el ingreso de los internos a la actividad laboral aumentando la cantidad y capacidad de talleres con que cuenta cada establecimiento carcelario.</p> <p>15. Cumplimentar las recomendaciones del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) respecto del impacto diferencial del encierro sobre las mujeres privadas de libertad, evitando abusos de género, amparar sus derechos, garantizar el acceso a los servicios de asistencia médica, los derechos sexuales y reproductivos. Fortalecer las disposiciones sobre no discriminación en el acceso a actividades educativas, formativas y laborales; y el acceso a las visitas íntimas y el contacto con sus hijos y con otras personas.</p> <p>16. Garantizar el cumplimiento de los beneficios establecidos en la Ley de Ejecución para todos los internos por igual sin distinción de género.</p> <p>17. Fortalecer el abordaje especial socio sanitario de atención en prisión para las personas que padecen V.I.H, y otros grupos desaventajados, en especial para la atención de las diversas patologías impulsando y sosteniendo que en todos los establecimientos se realicen seguimientos médicos de los portadores del V.I.H (siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud no deben ser aislados sino integrados al resto de la población carcelaria)</p> <p>22. <u>Fomentar un mayor control por parte de los/as jueces/zas de las condiciones de ejecución de la pena.</u></p> <p>23. <u>Erradicar el uso de la prisión preventiva como pena anticipada evaluando a qué tipos de delitos se aplicaría (gravedad).</u></p> <p>24. Establecer medidas referidas al sistema disciplinario, entre ellas, la excepcionalidad del aislamiento y el cumplimiento del debido proceso en la aplicación de estas sanciones y sus posibilidades de apelación ante el Juez de ejecución.</p> <p>26. Reformar la regulación de la prisión domiciliaria, ampliando los supuestos de manera que se conceda a quienes padezcan una enfermedad o discapacidad graves, a las mujeres embarazadas, y madres de un/a niño/a menor de cinco</p>	
--	---	--

		años o de una misma persona con discapacidad a su cargo, teniendo en cuenta las modificaciones a formular a la <u>Ley de Ejecución de Penas Privativas</u> .	
Unión Popular	Eduardo Duhalde- Mario Das Neves	<u>Las acciones específicas en materia de seguridad refieren a dos momentos diferentes: antes de que el delito se produzca, la prevención; y después de que el delito se haya producido, la persecución.</u> Ésta última se compone de la investigación, la identificación de los autores, su apresamiento, el enjuiciamiento –acusación, defensa y pruebas-, la sentencia, la condena o absolución, y el encarcelamiento cuando corresponda. <u>Más que el propio sistema penal, el camino más justo y efectivo para combatir el delito es la Justicia Social.</u>	No se encuentra referencia a la temática
Frente Amplio Progresista	Hermes Binner- Norma Morandini	La plena vigencia de un Estado Democrático de Derecho demanda la aplicación y el respeto permanente y continuado de los principios constitucionales y legales.	Se requieren transformaciones en el sistema judicial, ya que en cualquier democracia es sin duda una de las expresiones institucionales más importantes en razón de la repercusión social que cobra su función. Implementación de políticas tendientes a lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos en forma integral. Reforma de los regímenes procesales penales y creación de los juzgados penales necesarios para cumplir en tiempo y forma con el juzgamiento de las personas procesadas. Reforma del sistema penitenciario e institutos carcelarios que permita el mejor logro del objetivo de <u>la resocialización de los reclusos</u> , previsto en nuestra Constitución Nacional. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, que establezca un procedimiento distinto del proceso penal ordinario, con todas las garantías constitucionales, para los menores en conflicto con la ley penal.

Datos extraídos de: [www.yoquierosaber.org](http://www.yoquierosaber.org)<sup>20</sup>; [www.po.org.ar](http://www.po.org.ar); los subrayados me pertenecen,

Los datos expuestos fueron obtenidos a través de sitios de internet relacionados con la temática, así como de las páginas oficiales de los Partidos Políticos mencionados. Se utilizó solamente esta vía a fin de visibilizar la disponibilidad y accesibilidad al elector, teniendo en cuenta que, a nivel País, se considera que la accesibilidad residencial a internet es de 6.441.330, de los cuales 6.360.196 correspondieron a Cuentas de abono y el resto a Usuarios gratuitos.<sup>21</sup>

<sup>20</sup>YoQuieroSaber es un proyecto de [Acción Social DiTELLA](#) de la [Universidad Torcuato Di Tella](#) con apoyo de [CIPPEC](#), [Poder Ciudadano](#), [We-Me.org](#), [Fundación Directorio Legislativo](#), [Soy Fiscal](#), [Chequeado.com](#), y [Elecciones Argentinas](#).

<sup>21</sup>INDEC. [www.indec.gov.ar](http://www.indec.gov.ar)

Por ejemplo, el candidato Raúl Alfonsín, realizó su campaña a través de distintas redes sociales y formatos<sup>22</sup>, como facebook, twitter, blaving, etc. Por ejemplo manifestó en twitter: (<http://twitter.com/#!/ricalfonsin>):

[@RICALFONSIN](#) Ricardo Alfonsín “Será nuestra prioridad también, [@denarvaez](#).  
Vamos a transformar el sistema carcelario para que deje de ser una escuela de delincuentes”.  
30 de jul vía [Twitter for BlackBerry®](#)

Si bien en más de una plataforma no hay referencia específica a los derechos de las personas privadas de la libertad, tal como he presentado, los discursos sostienen la aplicación de principios constitucionales y/o de formas como la oralidad a lo largo de todo el proceso, lo cual indicaría un avance hacia una mejor ejecución de la pena.

Es de destacar el caso de la Alianza Compromiso Federal, la cual utiliza un mensaje que favorece el encarcelamiento<sup>23</sup>; recordemos que esta fuerza obtuvo el 7,98 % de los votos, mientras que la Coalición Cívica que fué más específica respecto de los derechos de los privados de la libertad solo obtuvo el 1,84 % de los votos.

No se pudo encontrar datos sobre la realización de algún tipo de campaña política dentro de las unidades de detención, a pesar que se encuentra previsto por el artículo 32° del Decreto 1291/06 que reglamenta el voto para los detenidos procesados.

## **CONCLUSIONES**

Del análisis emprendido respecto de las plataformas y discursos prelectorales de los candidatos a Presidente de la República Argentina en las elecciones generales de 2011, quedan muchas más preguntas que respuestas; la ambigüedad manifestada en algunos casos, y la falta de tratamiento en otros respecto de la temática planteada, implicaría que debe hacerse todavía mucho camino para que el tema ingrese a la agenda de los partidos políticos (al menos de los mayoritarios), así como un trabajo de base importante desde las organizaciones que trabajan con detenidos y ex detenidos, así como desde las organizaciones gubernamentales encargadas de la vida

---

<sup>22</sup>“Sostuvo Alfonsín, en un acto en la ciudad de Suipacha, parte de un recorrido que abarcó también San Fernando y Mercedes (Pcia. De Buenos Aires) : “La Policía no tiene el personal con la capacitación adecuada ni los elementos necesarios; el Poder Judicial no cuenta con los recursos ni con los auxiliares adecuados; y el Sistema Carcelario, lejos de ser un lugar de recuperación, es un lugar de especialización del delito”, explicó en el acto, acompañado por candidatos locales y el titular del comité provincial del radicalismo y primer candidato a diputado nacional, Miguel Basse. En: [www.ricardofalfonsin2011.com.ar](http://www.ricardofalfonsin2011.com.ar)

<sup>23</sup>“En reiteradas oportunidades se iguala la noción de mayor seguridad a mayor autonomía y poder policiales, acompañados de un mayor encarcelamiento (más detenciones policiales, más prisión preventiva, más penas y más duras). El debate sobre la seguridad queda reducido a sus coordenadas punitivas convencionales sin una evaluación de sus resultados en los índices de delito ni en la vigencia de los derechos fundamentales.”(ASD 2.011; )

penitenciaria y post penitenciaria, a fin de incorporar sus experiencias y demandas a quienes mediatizan las relaciones sociedad-gobierno.

Uno de los planteos más fuertes desde los candidatos parece ser aquel que relaciona a las condiciones de vida de la población en general con la situación social de los detenidos y la inseguridad ciudadana frente al delito, para configurarse casi en un dilema que no posee responsables, sino solo espectadores o víctimas<sup>24</sup>.

El Acuerdo de Seguridad Democrática, ya mencionado, a concluido al respecto: *“Si bien es adecuado incorporar los índices de pobreza y desigualdad a la comprensión e intervención sobre las problemáticas del delito, la articulación entre ambas dimensiones es delicada en materia de derechos humanos...El argumento del vínculo entre desigualdad e inseguridad –sin mayor análisis ni profundidad– habilita tanto programas protectores de los derechos de los sectores empobrecidos, como intervenciones criminalizantes que cargan más violencia sobre los mismos sectores que se dice querer proteger. En este sentido, es importante advertir el peligro de criminalizar la pobreza al identificarla con las causas del delito.”*<sup>25</sup>(Acuerdo de Seguridad Democrática.).

Otro punto importante es el emergente en estas elecciones del voto de los detenidos procesados, situación que hemos tratado como una afirmación de sus derechos frente a la restricción de la libertad, y la importancia que acarrea para la vida democrática.

Respecto de esta situación, parecería que la baja participación de los electores privados de la libertad va de la mano con la baja referencia a sus derechos en las plataformas electorales; salvo dos plataformas, la falta de mención y/o la amplitud discursiva de otras no permite conocer cuales son sus propuestas.

Si bien es baja la representatividad de los detenidos procesados (no alcanza al 0,1% del total del padrón), también es baja su participación (alrededor del 14%), de lo cual podemos inferir que, si consideramos que las personas privadas de la libertad se encuentran en regímenes cerrados, los mecanismos que deberían asegurar su derecho al sufragio aún no se encuentran suficientemente desarrollados, y/o no resulta de interés la participación electoral, lo cual puede desprenderse también de la casi nula (no existen datos disponibles de ello) difusión de las plataformas al interior de los establecimientos penitenciarios.

---

<sup>24</sup>“ Lo penal es un recurso poderoso, no solo para el poder político, sino también, para muchos sujetos y grupos que al usarlo se legitiman a si mismos y sus instancias como dignos de tutela, de una tutela fuerte, al menos en el plano simbólico.”( Pitch, 2009;19)

<sup>25</sup> Semejante preocupación ha sido señalada por Guillaumondegui *“.....estimamos, que puede resultar preocupante que a partir de tal circunstancia “renazca” el discurso de emergencia de “endurecimiento de penas y supresión de derechos penitenciarios de egreso anticipado”, y que ello pueda ser aprovechado por el poder político con intereses poco transparentes.* ( Guillaumondegui, 2006; 2)

Otra de las cuestiones que no se ha podido verificar es la realización de actividades pre-electorales para procesados privados de la libertad, ya sea por parte de las fuerzas políticas o por organizaciones civiles; si bien el Decreto 1291/06 en su artículo 32, establece: *“Información. El interno tiene derecho a estar informado sobre las propuestas y actividades de los distintos partidos políticos por los medios de comunicación social, publicaciones o emisiones internas. En consecuencia podrá adquirir a su costa o recibir diarios, periódicos, plataformas de los distintos partidos políticos, revistas y libros de libre circulación en el país.”*,

Para un mayor análisis, deberá contarse con información sobre la participación en función de los tiempos de detención y/o la trayectoria anterior como miembros de fuerzas electorales, etc.<sup>26</sup>

Debe evaluarse en el momento post eleccionario la dinámica del sistema creado para el padrón electoral especial para procesados, teniendo en cuenta la alta, y a menudo imprevisible, movilidad de ciertos sectores de la población penitenciaria, así como la regularización documental de los mismos.

Para otro debate quedará el tema de la sanción legislativa de todos y cada uno de los Tratados Internacionales y la adecuación de la legislación interna a los mismos.



---

<sup>26</sup> “el problema surge no tanto por la cantidad de empadronados, lo que –por otra parte– deja en evidencia tamaña cantidad de presos sin condena que aún posee la provincia de Buenos Aires. El problema tiene que ver con la ausencia de una política de documentación dentro de las cárceles, con presos castigados que injustificadamente no se los deja votar el día de la elección o bien porque no existe un incentivo institucional acerca de la obligatoriedad del voto, o bien una política pedagógica sobre el alcance y significado de lo que es un derecho político y la incidencia que debería tener dentro de una cárcel.” *“El voto en las cárceles, un método de inclusión. 14 mil presos pueden elegir presidente, gobernador y diputados”*. <http://www.elargentino.com/nota-163414-El-voto-en-las-carceles-un-metodo-de-inclusion.html>. 23/10/11.

## **BIBLIOGRAFIA**

**BINDER**, Alberto M. ( 2004) “ De la existencia del poder penal a su fundamentación. El principio de mínima intervención”. En “Introducción al Derecho Penal” Ed. AD HOC. Buenos Aires. Argentina

**BÔMHER**, Martin- **ELENA**, Sandra (2011) “JUSTICIA Memo para el futuro Presidente/a y sus Ministros”. [www.agenda-presidencial.org](http://www.agenda-presidencial.org).

**Corte Suprema de Justicia de la República Argentina**. Cámara Nacional Electoral. Acordadas Numero Ciento Treinta y Siete (18/11/05), Ciento Veintiocho(13/10/11) y Noventa y Tres (11/08/11).

**CARNOTA**, - **CESANO**, Daniel (2007) “El voto de los presos”. 1era edición. Ed. EDIAR. Buenos Aires. Argentina.

**CELS**. (2.011) Derechos humanos en Argentina Informe 2010. Cap. III. Violencia institucional y políticas de seguridad: refuerzo de las corporaciones y estigmatización de los sectores más vulnerables de la sociedad. Centro de Estudios Legales y Sociales. Argentina. [www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

**CIPPEC** (2.011) Acuerdo de Seguridad Democrática .[www.yoquierosaber.org](http://www.yoquierosaber.org).

**GUILLAMONDEGUI**, Luis Raúl (2006) “La Resocialización de los Delincuentes Sexuales ¿ Es Posible ? Una perspectiva comparada”. Trabajo publicado en *ICARO. Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro*, Director: Sergio Delgado, Año 1, N° 1, 2006, Fabián Di Plácido Editor, Buenos Aires, 2006, pp. 225-251. Bibliografía del curso “La Ley 24.660 y los derechos de los internos. Hacia una interpretación y aplicación garantista”, dictado dentro del Campus virtual APP.

.....(2011) “*Repensando viejos textos... una mirada actualizada a los principios rectores de la ejecución penal*”. Bibliografía del curso “La Ley 24.660 y los derechos de los internos. Hacia una interpretación y aplicación garantista”, dictado dentro del Campus virtual APP.

**INDEC**. [www.indec.gov.ar](http://www.indec.gov.ar)

**Ley Nacional de Ejecución Penal N° 24.660**. Bibliografía del curso “La Ley 24.660 y los derechos de los internos. Hacia una interpretación y aplicación garantista”, dictado dentro del Campus virtual APP.

Ley 25.858. [www.mecon.infoleg.gov.ar](http://www.mecon.infoleg.gov.ar)

Decreto 1.291/06. [www.mecon.infoleg.gov.ar](http://www.mecon.infoleg.gov.ar)

**PITCH**, Tamar ( 2009). La Sociedad de la Prevención. Editorial AD HOC. Argentina.

**RIVERA BEIRAS**, Iñaki- **SALT** , Marcos Gabriel (2005) “ Los derechos fundamentales de los reclusos. España y Argentina”. Editorial DEL PUERTO. Buenos Aires. Argentina.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS INFORMES CRIMINOLOGICOS. CAUSA Nro. 7014 “VIRGILLITO, José Fabián s/recurso de casación” Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal. Bibliografía del curso “La Ley 24.660 y los derechos de los internos. Hacia una interpretación y aplicación garantista”, dictado dentro del Campus virtual APP.